



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No

Radicación#2-2023-19384 Fecha 2023-09-06 11:55 PRO 1560485

Tercero: (ATM049144) CURADORES URBANOS

Dependencia: DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO

Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 11000-22006

"Control fiscal de todas y para todas".

CIRCULAR EXTERNA No. 06 DE 6 SEP. 2023

PARA: CURADORES URBANOS DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: Corrección formal de la Circular Externa No. 05 del 30 de agosto de 2023 "Modificación rendición de la cuenta ante la Contraloría de Bogotá, D.C."

De conformidad con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 002 del 11 de febrero de 2022¹, la Dirección Sector Hábitat y Ambiente en Coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de este Órgano de Control Fiscal, solicitó² la verificación, revisión, análisis y actualización de los instrumentos para el reporte de la cuenta respecto de los curadores urbanos de Bogotá D.C., los cuales fueron debidamente aprobados desde el Despacho del Contralor Auxiliar³.

En razón a lo anterior, se expidió la Circular Externa No. 05 del 30 de agosto de 2023 la cual tiene por objeto la modificación de la rendición de la cuenta de los curadores urbanos ante la Contraloría de Bogotá, D.C., y en su inciso cuarto, por error de transcripción, se citó de manera errónea el inciso 2° del artículo 11 de la Resolución No. 002 de 2022, así:

"(...) Para rendir la información mediante SIVICOF (Grupo de Formatos, Documentos Electrónicos atendiendo la codificación adoptada por la Contraloría de Bogotá, D.C.), cada sujeto de vigilancia y control fiscal deberá certificar la

¹ El artículo 1° de la Resolución Reglamentaria No. 038 del 30 de diciembre del 2022 derogó en su integridad la Resolución Reglamentaria No. 026 del 2022 y, en su lugar, quedó vigente la

Resolución Reglamentaria No. 002 del 2022.

² Mediante radicado 3-2023-13475 del 18 de mayo de 2023.

³ Mediante radicado 3-2023-13712 del 23 de mayo de 2023.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

veracidad de la información allí registrada en cada informe, mediante la respectiva firma digital. Para el caso de los documentos soporte de la contratación no requieren firma digital".

Conforme a lo expuesto, en el marco de lo previsto por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Corrección de errores formales"⁴, se hace necesario corregir el error de transcripción descrito en la Circular Externa No. 05 del 30 de agosto de 2023, precisando que su inciso cuarto quedará de la siguiente manera:

"De igual forma, se recomienda realizar los trámites respectivos con el fin de tener previsto lo necesario para dar cumplimiento al inciso 2° del artículo 11 de la Resolución No. 002 de 2022, el cual establece: "(...) Para rendir la información mediante SIVICOF (Grupo de Formatos y/o Documentos Electrónicos atendiendo la codificación adoptada por la Contraloría de Bogotá, D.C.), cada sujeto de vigilancia y control fiscal deberá certificar la veracidad de la información registrada en cada informe, mediante la respectiva firma digital.""

Atentamente,


JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Contralor de Bogotá, D.C.

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		04-sep-2023		04-sep-2023		04-sep-2023
Nombre E-Mail Cargo	Natalia Córdoba Rodríguez ncordoba@contraloriabogota.gov.co Profesional Universitario		Juan Camilo Caro Esteban jcaro@contraloriabogota.gov.co Asesor Despacho Oscar Gerardo Arias Escamilla oarias@contraloriabogota.gov.co Director Jurídico		Juan Carlos Gualdrón Alba jgualdron@contraloriabogota.gov.co Director de Apoyo al Despacho	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

⁴ Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."